

Trevelin Chubut, de Noviembre de 2021.

A quien corresponda

Quiénes suscriben, Marina Ximena Alanis, DNI 28.236.481 madre de Mansilla Alanis, Kiara DNI 49.716.335, con domicilio real en calle Holdich N° 15; Diaz Cayul Claudia Cristina DNI 42.133.284, madre de Navarro Sol Gianella DNI 49.454.145, con domicilio real en Barrio 30 viviendas casa n° 18; Jones Silvia Jessie DNI 28.019.123 madre de Petersen Dewi DNI 49.454.187, con domicilio real en Barrio Alborada casa n° 16; Diaz Jovita Glenys DNI 30.209.075, madre de Seguel Diaz Camila Nayla DNI 49.716.075 con domicilio real en Barrio 25 de Noviembre calle Rifleros n° 240; Jones Silvia Mabel DNI 23.621.601 madre de Valenzuela Brisa Elizabeth DNI 49.716.360 con domicilio real en calle lor Rifleros, Barrio Vialco c/n° 55, Urdaneta Raquel DNI 96.040.176 madre de Bracho Daniel DNI 62.100.531 con domicilio real Barrio Malvinas calle Perito Moreno; Villarroel Erika DNI 35.693.463 madre de Flores Villarroel Iara Ainara DNI 49.454.624 con domicilio real en Calle Juan José Paso N° 77, por propio derecho y en representación de nuestros hijos/as menores de edad y constituyendo domicilio en el precedentemente indicado, venimos a solicitarle le otorgue a nuestros hijos/as, una vacante en el sistema educativo estatal a cargo de la escuela Agrotécnica N° 740 EMETA con dirección en Ruta Nacional N° 259 Aldea Escolar Trevelin, Futaleufú Chubut, cumplimentando de esta manera lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 26.061..

Los niños/as fueron inscriptos en tiempo y forma, de acuerdo a los procedimientos estipulados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut, habiéndonos otorgado la Preinscripción. Ellos/as han quedado en lista de espera para la Escuela N° 740 EMETA, para la 1° (primer año) del nivel secundario.

Es responsabilidad absoluta y propia del Estado de la Provincia del Chubut brindar educación pública y gratuita para los habitantes de la provincia, de acuerdo a lo estipulado en los arts. 3, 4, 6 y 14 de la Ley VIII N° 91, en donde se determina que “El Estado Provincial asegura una educación inclusiva como concepción filosófica, política, económica, social y pedagógica, para que todos los ciudadanos ingresen, transiten y egresen de un sistema educativo signado por la equidad y la calidad, independientemente del tipo de gestión estatal o privada, por la que se organice, administre y financie”.

Asimismo, dicho cuerpo legal prescribe que la educación y el conocimiento son un bien público, y un derecho personal y social garantizado por el Estado Provincial....”.

Al no proveerle a nuestros hijos/as una vacante en el nivel secundario del sistema educativo provincial, se está incurriendo en una omisión estatal que vulnera los derechos fundamentales del niño y de la familia en su conjunto. En efecto, se ven privados del acceso a la educación y se afecta su desarrollo personal y la igualdad de oportunidades de ingreso al sistema educativo. Como familia, se ve afligida nuestra vida privada y familiar al cercenarnos nuestro derecho a elegir la forma de, cuidado, crianza y educación de nuestros hijos.

Para nosotros como padres, es de vital importancia que se nos asegure el acceso de nuestros hijos a dicho establecimiento escolar, dado que comprende un proyecto de vida la elección del mismo y verse truncado por cuestiones burocráticas, administrativas o de índole político afectan directamente a nuestros hijos, quiénes sienten sus derechos vulnerados.

A su vez, la omisión de otorgarle una vacante a estos niños/as en la escuela mencionada, desconoce las disposiciones emanadas de nuestra Constitución Nacional quién en su articulado prescribe claramente en los arts. 14 y 75 inc. 19 e inc. 23 el derecho a la educación de todo habitante de la Nación. Por su parte, la Constitución de la Provincia de Chubut asume el compromiso constitucional en sus arts. 18 inc.5 y 27 y más aún en los Instrumentos Internacionales con la Jerarquía de la Constitución Argentina encontramos este derecho consagrado (por ejemplo, los artículos 19 y 26 del Pacto de San José de Costa Rica, que pone en cabeza del Estado adoptar normas que aseguren el ejercicio de los derechos de educación de todos sus habitantes; la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 26), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XII), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Cultural y la Convención de los Derechos del Niño. Todos estos cuerpos normativos garantizan el derecho de los niños de acceder a la educación en igualdad de oportunidades y de reclamar si este derecho fundamental se ve lesionado.

Asimismo, y más allá de las razones de índole legal que nos amparan, la omisión de brindarle a nuestros hijos/as el acceso a la educación nos sumerge en una situación de vulnerabilidad dado que se agotan las posibilidades de recurrir a otras instituciones o a recurrir a sistemas privados de gestión del cuidado y educación debido a que no se cuenta con los medios económicos para ello.

Sin embargo, tenemos motivos suficientes como padres para afirmar que nuestros hijos/as deben ser admitidos en la escuela porque: en primer lugar estos niños tienen convicciones y su elección no fue al azar, cabe destacar que también por el sistema de preinscripción no se tuvo la posibilidad de optar mínima por a dos establecimientos educativos, y se tuvo que esperar hasta última instancia por esta posibilidad de poder ingresar en esta institución educativa, en segundo lugar son niños de la localidad a quienes les correspondería por radio de domicilio tener una vacante en el establecimiento elegido. En tercer lugar queremos resaltar que no estamos de acuerdo en la manera en que se determinó que niño/a entro en el establecimiento sin desmerecer a ninguno de los que ingreso, pero hay maneras más coherentes de hacerlo, Exigimos que se evalúe la posibilidad de que se amplíe el cupo de ingresantes ya que la demanda supera la oferta educativa, sin ir más lejos en la escuela N° 166 donde concurren estos niños hace 4 años atrás por la cantidad de demanda se logro abrir un año más, es decir que quienes tiene el poder de hacerlo pueden hacerlos.

Por todo lo mencionado ut supra, solicitamos con carácter urgente que se revea esta situación que perjudica a tantas familias, que nos escuchen y atiendan pero por sobre todas las cosas que se respete y garantice el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

Por lo tanto y en atención a la multiplicidad de razones expuestas, solicitamos a Ud. a que en el menor plazo posible nos brinde una respuesta favorable. De lo contrario o ante la falta de respuesta, llevaremos el reclamo ante quienes corresponda.. Como padres no bajaremos los brazos y agotaremos las instancias de reclamo porque nuestros niños no son un número más, tienen sueños y metas a futuro.

Saludamos a usted, atentamente..